

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL NO 02228-  
2017-0-0401-JR-CI-10 SOBRE OBLIGACIÓN  
DE DAR SUMA DE DINERO  
INFORME DE EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO NO 3427-2010/CPC  
SOBRE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

**Jose Fernando Portugal Alvitez**

**Código 20112195**

Lima – Perú

Junio del 2022

## EXPEDIENTE CIVIL: OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

Materia: Obligación de Dar Suma de Dinero

Nº de Expediente: 02228-2017-0-0401-JR-CI-10

### RESUMEN

El expediente analizado versa sobre la obligación de dar suma de dinero sobre la base de un pagaré, dando lugar a un proceso único de ejecución, que a diferencia de los procesos cognitivos parte de un derecho cierto cuya ejecución se pretende realizar con la mediación de la autoridad judicial. El pagaré que se puso a cobro en este proceso cumplía con las condiciones para ser tratado con como un título con mérito ejecutivo, y la contradicción planteada por el demandado sobre nulidad formal del título, así como el llenado del título incompleto contra los acuerdos previos, no fueron debidamente sustentados ni acreditados. Este proceso llegó hasta la Corte Suprema vía el recurso de casación que fuera declarado improcedente por no cumplir con los requisitos de procedencia de este medio impugnatorio extraordinario.

## EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Materia: Protección al Consumidor

Nº de Expediente: 3427-2010/CPC

### RESUMEN

El expediente materia del presente informe jurídico versa sobre el procedimiento impulsado por la denuncia de una consumidora respecto a la adquisición de un par de lotes, los cuales no fueron entregados en la fecha establecida inicialmente. Asimismo, la denunciante cuestionó que no se haya brindado en forma oportuna información relevante sobre la aplicación de penalidades y que se hayan introducido cláusulas abusivas en el contrato. De acuerdo a la denuncia formulada, se imputaron cargos contra el proveedor, siendo un elemento importante para el análisis de los mismos el contrato de compraventa. De los extremos formulados, solo en uno de ellos: la infracción al deber de idoneidad, existieron resoluciones contradictorias. Con la resolución de la Sala Especializada en Protección al Consumidor se agotó la vía administrativa, no atribuyéndose responsabilidad administrativa al proveedor denunciado en ninguno de los cargos imputados.